



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8452

Exptes. N°s 91-50.327/2024 y 90-32.800/2024.- (acumulados)
Sancionada el día 22 /08/2024. Promulgada el día 17/09/2024.
Publicada en el Boletín Oficial N° 21.796, del día 19 de septiembre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Declárase Capital Provincial y Cuna del Poncho Salteño al municipio de Seclantás, departamento Molinos.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Walter Hérrnan Cruz - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 17 de septiembre de 2024

DECRETO N° 589

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50327/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8452, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Villada - Peña - López Morillo